- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 12079.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 9766-U-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Propietarios de taxis de Neuquén solicita el aumento de la tarifa e implementación de tarifa diferencial nocturna.-

Que existen antecedentes sobre incrementos otorgados y propuestas efectuadas en otras provincias tales como Santa Fe (Rosario), Córdoba, La Plata y Capital.-

Que las áreas técnicas del Órgano Ejecutivo Municipal dictaminaron al respecto.-

Que este Cuerpo comparte dicha iniciativa.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho Nº 117/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): CREASE la Tarifa diferencial nocturna para el servicio de transporte privado de pasajeros denominado "taxi", que regirá desde la hora 23 hasta la hora 06 del día próximo siguiente; todos los días de la semana.-

ARTICULO 2°): DETERMINASE que el valor de la Tarifa Diferencial nocturna será ----- de un 15 % mayor a la tarifa aprobada para el Servicio de Transporte de Pasajeros de automóvil con taxímetro según el cuadro tarifario vigente.-

<u>ARTICULO 3º):</u> FIJASE la siguiente tarifa diferencial nocturna para el Servicio de -----Transporte de Pasajeros de automóvil con taxímetro:

a) Bajada de bandera.....\$ 5,03

b) Cada cien metros.....\$ 0,33.-

c) Por cada minuto de espera.....\$ 0,66.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 4°): La aplicación de la presente ordenanza está supeditada al cambio -----automático de tarifa en los horarios indicados mediante la programación de los relojes – taxímetros, sin que medie ninguna intervención manual de los chóferes.-

ARTICULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-9766-U-2010).-

ES COPIA:

jdc

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 12079 12000

Promulgada Tácitamenta Art. 76°

Promulgada Tácitamenta Art. 76° CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº 08.9766 11.10

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1804 (Muse)
Fecha: 21 / 01 / 2011